



229,341

DECRETO ALCALDICIO N° 2524 /

Quillón, 21 JUL 2016

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 2457 de Fecha 11 de Julio del 2016, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- Decreto Alcaldicio N° 2.651 de fecha 11 de Junio de 2015, que aprueba complemento del D. A. N° 2.294/2015.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese "**Convenio de ejecución de actividades plan de invierno 2016**", por un monto total de \$ 4.340.000.- (Cuatro millones trescientos cuarenta mil pesos) y con vigencia al 31 de Octubre del 2016.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/ELS/jsb

21.07.2016

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PCR/MMD/ths.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio de "Ejecución de Actividades Plan de Invierno 2016", de fecha 01 de junio del 2016, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 11/15, ambos del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

2457 11.07.2016

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 01 de junio del 2016, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, para la ejecución del convenio de "Ejecución de Actividades Plan de Invierno 2016"; en los términos y condiciones que allí se indican.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroge la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los Fondos "Campaña de Invierno", del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

13 JUL 2016

Comunicada a:
SUBSAL
I. Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes

1068



PCR/MMD/FAR/FEL/UMMC

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PLAN DE INVIERNO 2016

En Chillán, a 01 de junio del 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, representada por su Alcalde (S) D. Vladimir Peña Mahuzier, ambos con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, han acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud se contempla la realización de una "Campaña de Invierno", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el período invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

Así, esta contempla el componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad que permite reconocer y prevenir factores de riesgos, y reconocer grados de severidad de IRA para orientar una consulta pertinente en cuanto a oportunidad y nivel de resolución del establecimiento.

SEGUNDA: Para lo anterior, el Servicio traspa a la Municipalidad la suma total de **\$4.340.000.- (Cuatro millones trescientos cuarenta mil pesos)**, destinada a apoyar la implementación de las estrategias contempladas en la planificación para la Campaña Invierno.

ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
REFUERZO MORBILIDAD MEDICA Fin de Semana y Festivos	Contratación de médico Y TENS, para atención de morbilidad los días Sábados, Domingos y Festivos por 28 días Medico: 5 horas/día Valor Hora : 18.000 (\$2.520.000) Técnico Paramédico: 5 horas/día Valor hora: 5.000 (\$700.000)
REFUERZO KINESITERAPIA RESPIRATORIA	Contratación de Kinesiólogo, para atención kinésica respiratoria adulto e infantil, Sábados, Domingos y Festivos por 28 días Kinesiólogo: 4 horas/día Valor Hora:10.000 (\$1.120.000)

TERCERA: El Servicio transferirá los recursos mencionados a la Municipalidad, en dos cuotas. La primera de un monto de **\$2.604.000.- (Dos millones seiscientos cuatro mil pesos)**, correspondiendo al 60% del total y se transferirá una vez tramitada completamente la resolución aprobatoria del presente convenio. La segunda cuota de **\$1.736.000.- (Un millón setecientos treinta y seis mil pesos)**, por el 40% restante, una vez recepcionado el contrato de los profesionales para ejecutar la estrategia.

ESTABLECIMIENTO	MONTO TOTAL REFUERZO MORBILIDAD	MONTO TOTAL REFUERZO KINESIOLOGO
CESFAM QUILLON	\$3.220.000.-	\$1.120.000.-

CUARTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Se deberá enviar en forma mensual, antes del día 5 de cada mes, estadística de atenciones de Médico y Kinesiólogo de esta estrategia a fernando.bustamanteu@redsalud.gob.cl

QUINTA: Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, el municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

Finalizando el periodo de vigencia, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a lo no ejecutado.

SEXTA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4/Nº0829 de fecha 17 de agosto 2015, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

SEPTIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia de tres meses desde el inicio de la campaña, junio o julio de acuerdo al comportamiento epidemiológico de las consultas respiratorias a nivel local. Se extenderá mas de tres meses solo en caso de que existan saldos que así lo permitan, y con un plazo máximo de hasta el **31 de Octubre del 2016**.

Para constancia, firman:





VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)
I.MUNICIPALIDAD DE QUILLON





DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE